

5.10.- Los miembros de los tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 286/1988, de 4 de Marzo.

6.- Desarrollo de la Fase de Oposición.

6.1.- Normas Generales.

6.1.1.- Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del primer ejercicio de la oposición, no podrá transcurrir un período inferior a dos meses.

6.1.2.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, serán anunciados al menos con 15 días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y tablón de edictos de la Corporación y las siguientes convocatorias en el lugar en donde se están llevando a cabo las pruebas, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, exista un plazo inferior de 48 horas. Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, el tribunal lo anunciará por el procedimiento indicado con una antelación, al menos de doce horas, relacionando a los opositores que quedan convocados para la sesión siguiente.

6.1.3.- Los aspirantes deberán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

6.1.4.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra "L" de conformidad con lo establecido en resolución de la Alcaldía, según el resultado del sorteo celebrado, de acuerdo con el artículo 16 del real Decreto 2223/1.984.

6.1.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, cada tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.1.6.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los ejercicios procedentes.

6.2.- Calificación de los ejercicios.

6.2.1.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de apto-no apto, en aquellas convocatorias en que se exija este reconocimiento.

6.2.2.- Los demás ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, otorgando de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

6.2.3.- si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, se diferenciese de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/s extrema/s.

6.2.4.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

7.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

7.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en el anexo correspondiente a cada convocatoria. El tribunal les asignará la puntuación correspondiente, según el baremo anteriormente citado computándose los méritos obtenidos, hasta la fecha de presentación de solicitudes.

7.2.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, según los méritos relacionados y valorados.

7.3.- El tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, contemplando la correcta justificación de los méritos calificados.

La puntuación obtenida en la fase de concurso será clasificatoria y no eliminatoria, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.- Lista de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

8.1.- Al finalizar los ejercicios o la valoración de los méritos o ambos conjuntamente, según el sistema selectivo seguido, cada tribunal hará públicas en el tablón de edictos las listas en orden decreciente de puntuación.